



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 43 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO DE SUERTE Y AZAR EN LA MODALIDAD DE RIFA.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 que reglamenta el artículo 27 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. identificada con, NIT 900.081.559-6 ubicado en la Calle 50 N° 51-65, solicito a través de su representante legal para asuntos comerciales el señor JUAN GUILLERMO CATAÑO BEDOYA, autorización para operar un juego de Suerte y Azar en la modalidad de RIFA a nivel departamental denominada "La Gran rifa Antioqueña", con las siguientes características:

Numero de Boletas de Emisión	Diez mil (10.000.00)
Valor Unitario de las Boletas	Diez mil pesos IVA incluido (\$10.000.00)
Plan de Premios:	
Marzo 11 de 2022 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	Un (1) Celular Xiaomi Redmi Note 10 Pro 128
Marzo 25 de 2022 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	Un (1) Bono viaje por valor de once millones doscientos cincuenta mil pesos (\$11.250.000.00)
Abril 01 de 2022 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	Un (1) combo de entretenimiento así: <ul style="list-style-type: none">• Un (1) Televisor Samsung Flat LED Smart TV de 65"• Un (1) Teatro en casa Kalley KHTRI140 5.1
Abril 08 de 2022 Con el Resultado de las cuatro (4) cifras del premio mayor Lotería de Medellín	Un (1) Bono para amoblamiento para el Hogar por un valor de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000.00)

TERCERO: Que RÉDITOS EMPRESARIALES S.A, consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$11.764.706.00) por concepto de Derechos de Explotación y CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$117.647.00) por Gastos de Administración.

CUARTO: Que RÉDITOS EMPRESARIALES S.A, constituyó garantía de cumplimiento No. 21-43-101026214 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 11 de marzo de 2022 hasta el 08 de agosto de 2022, ajustándose a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA**



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 43 DE 2022

QUINTO: Que la actividad se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante correo electrónico del día 23 de febrero de 2022, la cual hará parte integral de la presente resolución.

SEXTO: Que de acuerdo con el decreto único reglamentario 1068 de 2015 del ministerio de Hacienda y Crédito Público que en su artículo 2.7.3.9 indica "...Obligación de sortear el premio. El premio o premios ofrecidos deberán rifarse hasta que queden en poder del público. En el evento que el premio o premios ofrecidos no queden en poder del público en la fecha prevista para la realización del sorteo, la persona gestora de la rifa deberá solicitar nueva fecha..."

SÉPTIMO: Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. identificada con, NIT 900.081.559-6, la operación de un juego de suerte y azar en la modalidad de rifa denominada "La Gran rifa Antioqueña", en el departamento de Antioquia a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo hasta el día 08 de abril de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que la presente autorización se concede intuitu personae, por lo cual REDITOS EMPRESARIALES S.A. identificada con, NIT 900.081.559-6, no podrá hacer concesión a ningún título de los derechos que en ella se confiere

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. se obliga a presentar a la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los premios, declaración juramentada ante notario público de la persona o personas favorecidas con el premio o premios de la rifa, en el cual conste que éstas recibieron a entera satisfacción dicho premio, so pena de incurrir en el impedimento para solicitar autorizaciones para nuevas rifas

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que con base en el numeral 5 del artículo 2.7.3.6 del Decreto 1068 de 2015, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad

ARTÍCULO QUINTO: El día hábil anterior a la realización del sorteo, RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. Sociedad identificada con el Nit. 900.081.559-6, deberá presentar ante la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., las boletas emitidas y no vendidas al público.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 43 DE 2022

ARTÍCULO SEXTO: El premio o premios ofrecidos deberán rifarse hasta que queden en poder del público. Los sorteos deberán realizarse en las fechas predeterminadas, de acuerdo con la autorización proferida. Si el sorteo es aplazado, REDITOS EMPRESARIALES S.A. Sociedad identificada con el Nit. 900.081.559-6 deberá informar de esta circunstancia a la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., con el fin de que ésta autorice nueva fecha para la realización del sorteo; de igual manera, deberá comunicar la situación presentada a las personas que hayan adquirido las boletas y a los interesados, a través de un medio de comunicación local, regional o nacional, según el ámbito de operación de la rifa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A. identificada con el NIT. 900.081.559-6, no podrá realizar ninguna modificación de las condiciones establecidas en la presente resolución, sin previa solicitud y autorización por parte de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 28 días del mes de febrero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal

 Proyectó: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo

Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario 

Amparo Dávila Vides - Secretana General 

